

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA
UNINCOL

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO. (Nuevo protocolo vigente. Reemplaza el aprobado por el Consejo Superior en Acta No. 40 de julio 3 de 2020).

FEBRERO 23 DE 2023 | ACTA No. 70 DEL CONSEJO SUPERIOR

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL Y DEFINICIONES

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia establece que las mujeres y los hombres tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza a las Universidades la autonomía universitaria, al señalar que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el numeral 124 del Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas, llevada a cabo en Beijing (China), en septiembre de 1995, donde participó el Estado Colombiano, se estableció como medida: “Aprobar o aplicar las leyes pertinentes, y revisarlas y analizarlas periódicamente a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer, haciendo incapié en la prevención de la violencia y el enjuiciamiento de los responsables; adoptar medidas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de la violencia, el acceso a remedios justos y eficaces, inclusive la reparación de los daños causados, la indemnización y la curación de las víctimas y la rehabilitación de los agresores”.

Que el artículo 6 del Decreto 4798 de 2011, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, “establece que el Ministerio de Educación Nacional promoverá especialmente, a través de programas de fomento, que las Instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía: “a) Generen estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres, b) Incluyan en los procesos de selección, admisión y matrícula, mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias, acceder a la oferta académica y a

los incentivos para su permanencia, c) Adelanten a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencia contra las mujeres”.

Que a partir del año 2019, el Ministerio de Educación Nacional avanzó en articulación con ONU Mujeres, en la construcción de los Lineamientos para la Prevención, Detección y Atención a las Violencias Basadas en Género, en los cuales se plantean las orientaciones para que las Instituciones de Educación Superior, con base en su autonomía, generen e implementen protocolos y rutas para la prevención, detección y atención a las violencias basadas en género, las cuales fueron construidos con aportes de las Instituciones de Educación Superior y entidades públicas, y socializados con los actores claves del sector.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-061 de 2022, exhortó al Ministerio de Educación Nacional para que eleve a norma nacional la exigencia para que todas las universidades públicas y privadas cuenten con instrumentos normativos dirigidos a atender, prevenir e investigar y sancionar los casos de violencia que se presenten.

Que para el Gobierno Nacional, la promoción de acciones para la prevención, detección y atención a las violencias de género, se constituye en una de las formas como las Instituciones de Educación Superior reafirman su compromiso con la garantía de los derechos humanos, por medio de la adopción de políticas, protocolos y procesos que garanticen que todos los miembros de la comunidad educativa, en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual, identidad de género, curso de vida, clase social, puedan aprender y convivir en entornos institucionales seguros.

Que el Decreto 5012 de 2009 establece en su artículo 6, numerales 6.1 y 6.6, como funciones del Ministerio de Educación Nacional, las de orientar y dirigir la formulación de políticas, programas y proyectos para el adecuado desarrollo de la educación; y formular políticas y estrategias destinadas a asegurar la calidad de la Educación en todos sus niveles.

Que la Organización Mundial de la Salud define violencia como: “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2003 p. 3). De acuerdo a la misma organización y según menciona su informe del año 2014, se evidencia que, pese a que son varios los países que han trabajado enérgicamente en la prevención de la violencia, se siguen presentando situaciones de violencia con cifras preocupantes. La violencia contribuye a que la mala salud se prolongue durante toda la vida, especialmente en el caso de las mujeres y los niños; así como a una muerte prematura, puesto que muchas de las principales causas de muerte, como las enfermedades coronarias, los accidentes cerebrovasculares, el cáncer y el VIH/sida, están estrechamente vinculadas con experiencias de violencia, que involucran el tabaquismo, el consumo indebido de alcohol y drogas, la adopción de comportamientos sexuales de alto riesgo. Por todo ello, se hace importante entender la violencia desde sus múltiples formas de manifestación, las cuales se vinculan con la naturaleza física, sexual o psíquica de los actos violentos.

Teniendo en cuenta la gran diversidad de manifestaciones implícitas y explícitas de violencia que se pueden presentar en las interacciones cotidianas entre seres humanos; la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL ha considerado el presente protocolo y su ruta de acción relacionada; los cuales se aplicarán en los casos de acoso y en los tipos de violencia que cumplan con las descripciones consignadas en las siguientes definiciones:

- **Violencia sexual:** “Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”. (Resolución 459 de 2012, OMS glosario numeral 1.1).
- **Abuso sexual:** Relacionado con las circunstancias que ubican al agresor en una situación de superioridad o ventajosa frente a la víctima. Las circunstancias de superioridad pueden ser por relaciones de autoridad o poder, edad, incapacidad física o psicológica de la víctima entre otras. (Resolución 459 de 2012, numeral 1).
- **Acoso:** Acciones físicas o psicológicas, con pretensión de hacer daño y repetidas en el tiempo, que se dirigen a una persona que no puede defenderse, sufriendo exclusión y soledad. Estas agresiones sistemáticas pueden ser ejercidas por un individuo o por un grupo de personas, vinculados a la comunidad universitaria. (Urrea, 2017). También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Art. 2 ley 1620 de 2013).
- **Hostigamiento por raza, etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas:** Referida a la exposición de personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o a los sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), hijos e hijas de familias homoparentales, miembros de la comunidad académica con una condición socioeconómica particular o que manifiestan características o actitudes comportamentales no normativas como estereotipos de belleza, creencias religiosas, tendencias o prácticas socioculturales, a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que invalidan su identidad y afectan su formación y realización. (Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2016).
- **Acoso virtual o ciber acoso:** Es definido por el Ministerio de Educación Nacional (2011) como “el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona”.
- **Discriminación:** El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. (Artículo 134^a de la Ley 1752 de 2015).
- **Violencia basada en el género:** “Aquellas prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel de afectación o gravedad, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social” (Comité Distrital de Convivencia Escolar) (p. 140).
- **Violencia contra la mujer:** “Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el

privado”. (Ley 1257 de 2008, artículo 2). Se establecen además tipologías de daño en el que se contemplan: el daño psicológico, el daño o sufrimiento físico, el daño o sufrimiento sexual y el daño patrimonial.

Y otras disposiciones que apliquen para estos casos.

2. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

2.1. Objetivo general

Bajo el principio que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, el objetivo del presente protocolo es garantizar, no solo la prevención de la violencia y el acoso entre miembros de la comunidad UNINCOL, sino a su vez intervenir, de manera diligente y expedita, en las situaciones que al respecto se presenten; logrando un abordaje integral de las víctimas que garantice una intervención con calidad y el restablecimiento de sus derechos; para a través de esto, lograr la construcción de relaciones armoniosas e inclusivas que permitan vivir una cultura de bienestar al interior de la institución.

2.2. Objetivos específicos orientados a la prevención

- Distinguir las diferentes formas de violencia y acoso que se pueden presentar en la comunidad institucional.
- Promover programas que contribuyan a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad institucional.
- Mejorar permanentemente la comunicación afectiva y efectiva entre todos los integrantes de la comunidad UNINCOL, por medio de la generación de espacios y de programas a través de los cuales todos puedan expresar sus opiniones, inquietudes, sugerencias e iniciativas.
- Generar estrategias que permitan mantener informada y actualizada a la comunidad académica sobre herramientas de prevención y promoción de la salud, así como estrategias de prevención de la violencia y el acoso en el contexto universitario.
- Brindar apoyo a la comunidad académica a través de orientaciones, talleres de formación o asesorías psicológicas.
- Promover en la institución la disposición para denunciar los casos de violencia y acoso, de modo que se activen las rutas pertinentes en tiempos oportunos.

2.3. Objetivos específicos orientados a la intervención

- Garantizar una intervención con calidad y el restablecimiento de los derechos de las víctimas de violencia y acoso al interior de la institución.
- Definir la ruta de atención en los diferentes casos de violencia y acoso en el contexto universitario.
- Socializar la ruta y el protocolo de atención en casos de violencia y acoso en la institución.
- Informar a los estudiantes y a la comunidad institucional sobre los procedimientos legales y disciplinarios al denunciar algún tipo de violencia y sus posibles implicaciones para los involucrados.
- Reducir el impacto que generan los casos de acoso y violencia en las víctimas de estos.
- Favorecer el acceso a servicios de atención pertinentes, según el caso, y propender por el respecto de la dignidad humana y de los derechos de las víctimas.

3. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO Y/O VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL

Todas las acciones y decisiones que se realicen en la aplicación del presente protocolo tendrán en cuenta los siguientes principios:

- Mantener absoluta confidencialidad tanto de los datos personales de la víctima y de igual forma, de la información sobre los hechos.
- Proporcionar información que sea pertinente para el manejo de la situación y/o que sea requerida por la víctima y por las demás personas que intervienen en el caso a través de los canales de comunicación adecuados dispuestos por la institución para tal fin.
- Activar la ruta de atención de manera diligente y expedita.
- Respetar la disposición de la víctima de emprender acciones legales en contra del presunto o presuntos agresores y/o de confrontarse con el mismo.
- Definir y evaluar permanentemente las intervenciones y etapas de la ruta de atención, de modo que se evite la revictimización.
- Mantener el principio de la buena fe, evitando cuestionar, solicitar pruebas, culpabilizar, minimizar, emitir juicios o indagar sobre aspectos impertinentes o denigrantes de la experiencia vivida que puedan tener como consecuencia la desmotivación de la víctima a denunciar o la legitimación de los diferentes modos de violencia.
- Asegurar la idoneidad de las personas que tengan la función de recibir las denuncias y activar la ruta.
- Garantizar el conocimiento al detalle el protocolo de los responsables de atender estos casos, y mantener una postura autorreflexiva y crítica sobre los juicios, creencias y hechos que promueven las violencias en el entorno institucional.

- Aclarar que las acciones que se ejecuten dentro de la ruta de atención frente a las denuncias de acoso al interior de la institución, no sustituyen los mecanismos legales que contempla la legislación nacional vigente.
- Orientar de manera oportuna y eficaz según las instancias de atención y prevención de la Institución.
- Recibir atención integral, accesible y de calidad desde los servicios de la Institución.
- Activar la ruta de atención en el momento en que se considere oportuno.
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna sobre los procedimientos a seguir en esta ruta.
- Acceder a los mecanismos de protección y atención establecidos por la ruta institucional.
- Derecho a no ser confrontada o confrontado con la persona catalogada como presunto agresor/a.
- Ser tratado(a) con reserva de identidad al recibir cualquier tipo de atención en salud física o emocional.
- Acceso a la verdad, reparación y garantías de no repetición.

4. PRINCIPIOS DE LA ATENCIÓN

- **Confidencialidad:** Los y las profesionales conocedores de los posibles casos de violencia deberán guardar absoluta reserva, en aras de garantizar el derecho a la intimidad personal y la seguridad.
- **Prevención:** Acciones orientadas a la no repetición de aquellas formas de violencia y a la promoción de relaciones basadas en la justicia, la sana convivencia y la equidad.
- **Atención integral:** Se refiere a la incorporación de acciones para la atención basadas en la comprensión multidimensional de sujeto. Revisión y orientación psicológica, física, social y legal.
- **Acción sin daño:** Comprende aquellas acciones tendientes a evitar la repetición innecesaria de los hechos violentos por parte de la persona victimizada, así como respetar su voluntad y garantizar un acompañamiento libre de juzgamientos.
- **Atención diferencial:** Implica la incorporación de otras condiciones o características en el análisis particular de los casos, dentro de ellas cuestiones como raza, etnia, religión, nacionalidad, lugar de procedencia, género, sexo, orientación sexual o situación de discapacidad, entre otras.
- **Corresponsabilidad:** Las instancias administrativas y académicas, así como la comunidad universitaria en general serán responsables de garantizar los derechos, así como propiciar prácticas libres de violencia.
- **Debida diligencia:** La Institución se comprometerá a prevenir, atender, indagar y generar acciones de sanción frente aquellos casos de violencias y formas de discriminación basadas en género, en perspectiva imparcial, oportuna y en continuo diálogo con las personas victimizadas.

- **Protección:** Ante la activación de la ruta y frente a la evidencia de acciones que puedan atentar contra la integridad de la presunta víctima, la Institución dispondrá de los ajustes necesarios para garantizar la seguridad de la persona victimizada.
- **Articulación institucional:** las instancias de la Institución, encargadas de generar acciones de prevención y atención ante la presencia de casos de violencias y formas de discriminación basadas en género deberán estar articuladas y coordinadas con otras instituciones para la oportuna atención integral de la persona victimizada.

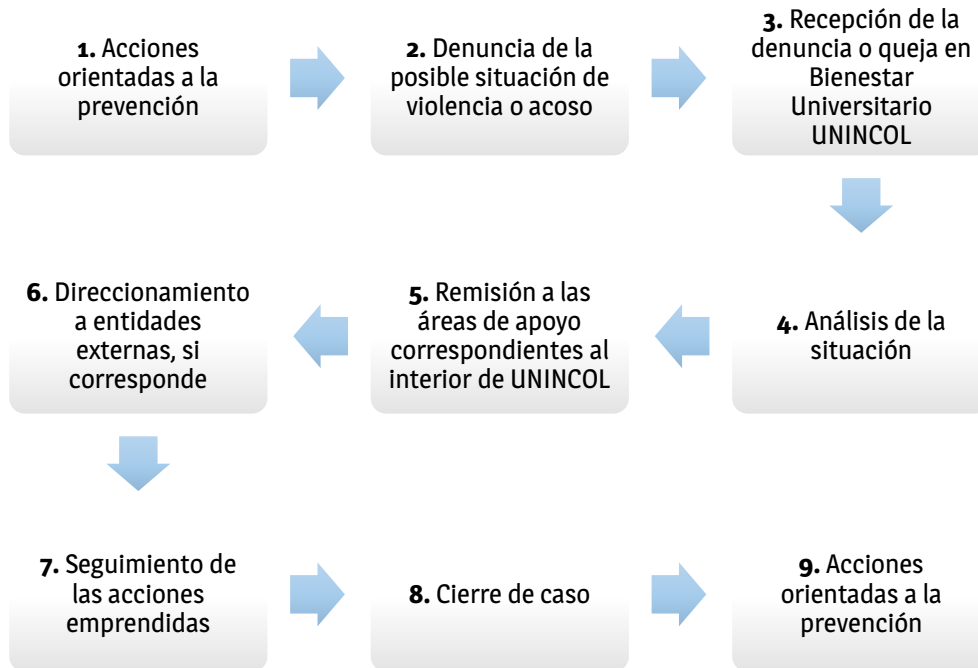
5. PREMISAS INICIALES DE LA ATENCIÓN

- **Favorecer condiciones psicológicas e institucionales que no revictimicen:** Evitar la repetición innecesaria por parte de la persona denunciante acerca de los hechos de violencia vivenciados.
- **Presunción de verdad:** La atención debe darse ante cualquier manifestación directa de alguna de las formas de violencia antes descritas, no se requerirán ni se solicitarán pruebas previas.
- **Confidencialidad:** Desarrollar la atención en espacios presenciales o virtuales que garanticen privacidad y garantizar que los documentos registrados sólo sean compartidos con las instancias garantes de derechos siguiendo el debido proceso.
- **Remisión legal:** Garantizar el derecho a la privacidad, salvo mandato legal o judicial. Dar a conocer a las autoridades o redes competentes hechos que atenten contra la vida propia y/o de otras personas.
- **No juzgar:** La atención es un escenario seguro diferencial, donde se valida la expresión de toda emoción e historia, así como toda orientación o elección sexual o de construcción identitaria.
- **Autogestión:** Promover la autonomía de la persona victimizada durante el proceso; el proceso es de quien requiere la atención, se mueve según sus ritmos y necesidades apoyado con los recursos institucionales y legales y, sigue la ruta de acción una vez es recibida la denuncia.
- **La no repetición:** Implica propiciar condiciones psicosociales de auto agenciamiento donde la víctima pueda movilizarse del estado de paralización al que llevan las expresiones de violencia de género, para hacerse cargo de transformar su realidad. A su vez implica la transformación del entrono institucional y de las relaciones que le median.
- **Dar orientación:** siempre en los procesos de denuncia, así como la visibilización y la desnaturalización de la violencia basada en género arraigada a las estructuras de las relaciones, esto implica hacer uso de todos los recursos disponibles para garantizar la no repetición de los hechos.
- **No revictimizar:** Garantizar un espacio seguro a quien ha sido víctima de violencias de género implica aceptar lo que dice como su verdad; no usar apreciaciones que puedan desestimar los hechos vividos por la persona victimizada.

6. ACERCA DE LAS GARANTÍAS

- La atención diferenciada garantiza relaciones libres y respetuosas que protegen la intimidad y la dignidad de las personas.
- Promover un acompañamiento cálido y de confianza.
- La información recogida en cada circunstancia de intervención debe ser tratada con reconocimiento de la dignidad de cada quien, con confidencialidad y con respeto al consentimiento dado.
- A su vez las acciones tomadas desde la prevención promueven que toda la comunidad institucional se informe de los derechos y responsabilidades que se adquieren con ocasión del compromiso adquirido al hacer parte de la Institución y de la relación de los mismos desde el enfoque de violencias basadas en género.
- La Institución se compromete a ejecutar programas de sensibilización y prevención cuyas acciones están en el marco de transformar progresivamente diversas situaciones, relaciones o argumentos que justifiquen las mencionadas formas de violencia.
- Toda acción derivada de la aplicación de este protocolo debe garantizar celeridad y resolución rápida.
- Tanto las acciones de atención como las de remisión a otras direcciones deben regirse por el principio del trato justo, la buena fe y el debido proceso.
- La Institución garantiza acciones diligentes basadas en este protocolo y sus instancias normativas. Reglamentos: estudiantil, de profesores e interno de trabajo, para esclarecer cualquier situación que haya sido denunciada bajo los diferentes canales reconocidos.
- La Institución se compromete a adelantar los procedimientos de acciones en contra de la represalia u hostilidad contra las personas implicadas en las acciones de atención, y a buscar medidas de cautela si ello se hace necesario para cumplir este principio.

7. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL O ACOSO



Paso 1. Acciones orientadas a la prevención:

- **Acciones y campaña de sensibilización:** Orientadas a sensibilizar a la comunidad institucional sobre las diferentes formas de violencia y acoso, con el propósito de transformar las dinámicas relacionales, así como a cuestionar estereotipos de etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas. Igualmente, encargadas de promover la transformación cultural necesaria para erradicar toda forma de violencia y acoso.
- **Acciones de difusión:** Dar conocer a los miembros de la institución el protocolo de prevención e intervención, así como la ruta de atención en los casos de violencia y acoso.
- **Acciones para visibilizar:** Identificar mecanismos sutiles y/o explícitos de violencia y establecer la dinámica del acoso (roles de la víctima, victimario y observadores). Así mismo, se busca establecer efectos de las diferentes formas de acoso para las personas involucradas y para la comunidad institucional en diferentes niveles (físico, académico, psicológico, social y económico).

Paso 2. Denuncia de la posible situación de violencia o acoso:

La denuncia se puede realizar por los siguientes medios:

- Por medio del correo institucional: bienestar@unincol.edu.co
- Presencial, en la sede de UNINCOL, con el responsable del área de Bienestar Universitario.
- Comité de Convivencia Laboral, para el caso de los empleados.

Personas que pueden denunciar y/o notificar un caso de violencia y/o acoso:

- Víctima.
- Tercero autorizado por la víctima.
- Persona que conozca la situación, aunque no cuente con la autorización de la víctima.

Paso 3. Recepción de la denuncia o queja en Bienestar Universitario UNINCOL:

Se procurará que el caso sea recibido por un solo miembro del equipo quien se encargará, en lo posible, de reducir el número de procedimientos que impliquen que la persona afectada tenga que relatar nuevamente su historia. Se remitirá a quién corresponda para dar trámite.

Paso 4. Análisis de la situación:

Análisis de los elementos y actores involucrados para definir las expectativas de la víctima y los límites de competencia de la institución ante el caso de violencia y/o acoso que se presenta.

Se revisan los siguientes elementos:

- Identificar las posibles personas involucradas en la situación que hacen parte de la Institución:
 - Estudiantes
 - Docentes
 - Personal administrativo
 - Contratistas
 - Personal no vinculado directamente con la institución pero que hace parte de la institución
 - Familias, egresados, personal de las entidades contratistas.

Observación: De presentarse situaciones de violencia dentro de las instalaciones de la institución sin que los involucrados tengan alguna vinculación con la misma, será el personal de seguridad quién realizará la respectiva remisión a las autoridades competentes.

- Identificar el contexto en el que se presenta la situación (cualquier contexto en el que todos los implicados tengan alguna vinculación o relación con la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL).

Observación: En caso de que sólo la víctima esté vinculada con UNINCOL, se le brindará apoyo psicosocial y jurídico si lo solicita. Por el contrario, si el victimario es quien pertenece a la Institución y la víctima no hace parte de la misma, las medidas que tome UNINCOL estarán sujetas a lo dispuesto legalmente y vigente para este tipo de situaciones.

Paso 5. Remisión a las áreas de apoyo correspondientes al interior de UNINCOL:

Con el análisis de la situación, el equipo de Bienestar Universitario define las acciones que se deben tomar para dar respuesta a las expectativas de la víctima. Se definen también, los responsables de ejecutar dichas acciones; las cuales pueden ser:

- Orientación psicológica.
- Asesoría jurídica: Si la víctima desea tomar acciones legales en su caso.
- Seguridad: Para dar recomendaciones a la víctima en cuanto a medidas de protección inmediata.
- Comité de convivencia laboral: Para el caso de empleados de UNINCOL.

Si la denuncia involucra a estudiantes de la institución como agresores, Bienestar Universitario realizará una primera intervención con el o los presuntos agresores con el fin de que dichas acciones contra la víctima finalicen y si es el caso, se remita a los procesos disciplinarios vigentes en la institución.

Paso 6. Direccionamiento a entidades externas, si corresponde:

Con el fin de garantizar la coherencia del protocolo con el marco legal colombiano, la filosofía institucional y las características específicas de UNINCOL, las personas afectadas pueden ser direccionadas de la siguiente manera:

- **Sector salud:** En caso de violencia sexual se debe remitir al servicio de urgencias para atención médica integral, procurando que esta sea recibida dentro de las 72 horas posteriores al evento ocurrido. Así mismo, se suministrará información a la persona afectada acerca de otras instituciones privadas del sector salud a las que pueda acudir en caso de que lo requiera.
- **Reportes obligatorios:** Si la persona es menor de edad se le brindará la atención inicial y se iniciará contacto con su acudiente o persona responsable. Según las disposiciones legales se

reportará a entidades como el ICBF, la policía de menores u otras entidades que tengan competencia en casos que afecten la infancia y adolescencia.

- Si se evidencia que la situación de acoso o de violencia pone en riesgo la integridad de la persona que sufre el acoso, la institución informará a las autoridades competentes.
- Si el reporte se refiere a situaciones de violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar o violencia sexual, es de obligatoriedad realizar la notificación a las autoridades correspondientes.
- Las denuncias de violencia sexual se pueden realizar en los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS), Centros de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV), Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU) o acudir a las oficinas de quejas y contravenciones de la Policía o Estaciones de Policía y SIJIN, además de las Comisarías de Familia. Si la persona desiste de la remisión al servicio médico se le explicarán los riesgos para su salud física y mental.
- **Sector social-comunitario:** Instituciones públicas o privadas que presentan diferentes servicios de asesoría, orientación y acompañamiento a personas que han sufrido de situaciones de acoso. Estas instituciones incluyen entre otras:
 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 - ICBF Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá D.C
 - Centros Comunitarios Población LGTBI
 - Línea 155: Orientación a mujeres víctimas de violencia
 - Línea púrpura Distrital 018000 112137
 - REDEPAZ 3115145667

Paso 7. Seguimiento del caso:

El seguimiento es transversal a todo el desarrollo de la ruta de atención y se mantendrá durante seis meses después de finalizado el proceso disciplinario (en caso de que éste ocurra). Los siguientes son los instrumentos para el seguimiento:

- Denuncia formal (documento escrito).
- Informe de atención a la denuncia.
- Comunicado de remisión a unidades internas y entidades externas (Comunicación interna).
- Informe sobre el trámite del caso por parte de la unidad (Comunicación interna).
- Informe de seguimiento.
- Acta de cierre del caso.

Todos los documentos relacionados con un caso serán confidenciales y estarán resguardados por el área de Bienestar Universitario; aquellos que correspondan a las unidades administrativas o académicas serán resguardados por estas. Sólo serán socializados los documentos que requieran ser conocidos por los actores institucionales garantes de derechos y deberán ser tratados acorde a la disposición de confidencialidad.

Se realiza después de la activación la ruta de intervención con los siguientes propósitos:

- Verificar el cumplimiento de las medidas preventivas para la no repetición de los hechos de violencia y/o acoso que se establecieron en la primera atención.
- Evaluar los resultados parciales o totales obtenidos a partir del direccionamiento a los diferentes sectores.
- Activar alguna de las instancias del sector salud, judicial o comunitario al que no se haya acudido previamente.

Paso 8. Cierre del caso:

Se tomará la decisión de cerrar el caso en las siguientes situaciones:

- Cuando todas las áreas de apoyo interno y/o externo activadas hayan completado sus procesos.
- Cuando la víctima tome la decisión de retirar la queja y no continuar con el proceso. Esto no aplica para menores de edad.
- Cuando las instancias pertinentes (Rectoría, Comité de Bienestar, Consejo de Facultad, Comité de Convivencia Laboral, etc.) hayan tomado decisiones y acciones sobre el caso.
- Cuando los involucrados dejen de pertenecer a la institución.

Paso 9. Acciones orientadas a la prevención:

- **Acciones y campaña de sensibilización:** Orientadas a sensibilizar a la comunidad institucional sobre las diferentes formas de violencia y acoso, con el propósito de transformar las dinámicas relacionales, así como a cuestionar estereotipos de etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas. Igualmente, encargadas de promover la transformación cultural necesaria para erradicar toda forma de violencia y acoso.
- **Acciones de difusión:** Dar a conocer a los miembros de la institución el protocolo de prevención e intervención, así como la ruta de atención en los casos de violencia y acoso.
- **Acciones para visibilizar:** Identificar mecanismos sutiles y/o explícitos de violencia y establecer la dinámica del acoso (roles de la víctima, victimario y observadores). Así mismo, se busca establecer efectos de las diferentes formas de acoso para las personas involucradas y para la comunidad institucional en diferentes niveles (físico, académico, psicológico, social y económico).

8. ESTRATEGIAS

Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas, se plantean las siguientes estrategias:

- Contar con un grupo asesor definido por la Rectoría, el cual apoya la evaluación y seguimiento de la pertinencia y de los resultados del protocolo.
- Evaluación de la eficacia y pertinencia de las acciones tomadas a partir de las denuncias de violencia y acoso en la institución.
- Realización de campañas o acciones que prevengan la ocurrencia de los fenómenos asociados con situaciones de violencia y acoso en la comunidad institucional.

9. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Categorías:

- Acciones de difusión: Según lo previamente expuesto.
- Acciones de sensibilización: Según lo previamente expuesto.
- Acciones para Visibilizar: Según lo previamente expuesto.

Temas para abordar en programas y campañas:

- Formas implícitas de violencia en la comunidad institucional (violencias indirectas).
- Comunicación afectiva y asertiva.
- Violencia en relaciones personales y laborales.
- Enfoque colaborativo en el trabajo en equipo.
- Reconocimiento de dinámicas familiares y elementos culturales que promueven la violencia y el acoso.

10. INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

Objetivo	Población Objetivo	Fuente	Indicador	Modo de cálculo	Periodicidad
Reporte de acoso	Estudiante/Docentes/personal	Registros de reporte en Bienestar Universitario	Porcentaje de estudiantes que reportan afectación por acoso sexual	Número de estudiantes que reportaron afectación	6 meses

			en el último período académico por sexo, grupo de edad, área y estrato social.	por acoso sexual dividido por el número de estudiantes matriculados multiplicado por cien	
			Porcentaje de estudiantes que reportan afectación por ciberacoso sexual en el último período académico por grupo de edad, área y estrato social	Número de estudiantes que reportaron afectación por ciberacoso sexual por parte de estudiantes, dividido por el número de estudiantes matriculados , multiplicado por cien.	6 meses
Denuncia de acoso	Estudiante/Docentes/Personal	Registros de denuncia en Bienestar Universitario	Porcentaje de estudiantes que denuncian afectación por acoso sexual en el último período académico por grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	Número de estudiantes que denunciaron afectación por acoso sexual por parte de estudiantes, dividido por el número de mujeres matriculadas , multiplicado por cien.	6 meses

			Porcentaje de estudiantes/funcionarias y docentes que denuncian afectación por ciberacoso sexual en el último período académico por grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	Número de estudiantes que denunciaron afectación por acoso sexual, dividido por el número de mujeres matriculadas por cien	6 meses
Reporte de violencia sexual	Estudiante/Docentes/Personal	Registros de reporte en Bienestar Universitario	Porcentaje de estudiantes que reportan afectación por violencia sexual en el último período académico por grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	Número de estudiantes que reportaron afectación por violencia sexual, dividido entre el número total de estudiantes matriculadas por cien	6 meses
Denuncia de violencia sexual	Estudiante/Docentes/Personal	Registros de denuncia en Bienestar Universitario	Porcentaje de estudiantes que denuncian afectación por violencia sexual en el último período académico por grupo de edad, área, procedencia	Número de estudiantes que denunciaron afectación por violencia sexual, dividido entre el número total de estudiantes matriculadas por cien	6 meses

			étnica y estrato social		
Cobertura de acciones de prevención	Estudiante/Docentes/Personal	Informes de gestión de Bienestar Universitario	Porcentaje de estudiantes que participaron en campañas de prevención de VBG el último período académico por sexo, grupo de edad, área y estrato social	Número de estudiantes que participaron en campañas de prevención de VBG, sobre el número total de mujeres matriculadas por cien	6 meses
			Porcentaje de estudiantes que participaron en capacitaciones de prevención de VBG en el último período académico por sexo, grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	Número de estudiantes que participaron en capacitaciones de prevención de VBG, sobre el número total de mujeres matriculadas por cien	6 meses
Cobertura de acciones de detención	Estudiante/Docentes/Personal	Informes de gestión de Bienestar universitario	Porcentaje de estudiantes que respondieron la encuesta de detección de VBG el último período académico por grupo de edad, área, procedencia	Número de estudiantes que respondieron la encuesta de detección dividido por el número total de estudiantes mujeres	6 meses

			étnica y estrato social	multiplicado por cien	
			Porcentaje de estudiantes que participaron en conversatorios sobre VBG en el último período académico por grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	Número de estudiantes que asistieron a conversatorios sobre el número de estudiantes mujeres matriculadas multiplicado por cien	6 meses
Cobertura de acciones de atención	Estudiante/Docentes/personal	Informes de gestión de Bienestar Universitario	Porcentaje de personas víctimas de VBG que recibieron atención según el protocolo durante el período académico anterior	Número de personas víctimas de VBG atendidas según protocolo sobre el total de personas que denunciaron multiplicado por cien.	6 meses
			Porcentaje de personas víctimas de VBG que recibieron atención según el protocolo y que fueron derivadas a la ruta externa durante el período	Número de personas víctimas de VBG atendidas según protocolo y que fueron derivadas a la ruta externa sobre el total de personas	6 meses

			académico anterior	que denunciaron multiplicado por cien	
Equidad de género en la función docente	Docente	Informes de oficina de gestión humana	Porcentaje de docentes mujeres en el último período académico por grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	Número de docentes mujeres sobre el total de docentes vinculados en el último período académico por cien	6 meses
Denuncia de VBG a mujeres docentes	Docente	Informes de gestión de oficina de control interno	Porcentaje de docentes que denunciaron afectaciones por acoso sexual, grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	Número de docentes que denunciaron afectaciones por acoso sexual sobre el total de mujeres docentes multiplicado por cien	6 meses
			Porcentaje de docentes que denunció afectaciones por violencia sexual, grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	Número de docentes que denunciaron afectaciones por violencia sexual sobre el total de mujeres docentes multiplicado por cien	6 meses

11. RESPONSABLES:

De acuerdo con los elementos presentados a lo largo del documento, se considera que el equipo de Bienestar Universitario, a cargo de su líder, son quienes lideran y articulan las actividades que se desarrollen para activar la ruta de atención, seguimiento, así como la prevención; articulados no solo a nivel institucional, sino externamente.